**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2021/211/Q

**Asunto:** Conclusión por conciliación.

**Torreón** Coahuila de Zaragoza; a 21 de mayo de 2021----------------------------------------------

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/211/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio , atribuidas a servidores públicos de la Dirección de Transporte Público Municipal de Torreón; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1*.- “… Que el 27 de abril de 2021, acudí a la Dirección de Transporte Municipal de Torreón, a efecto de solicitar mi gafete de conductor, sin embargo, no me quisieron expedir dicho gafete en virtud de que en mi carta de antecedentes penales cuento con un antecedente del 2003 por un accidente vial, por lo que considero que estoy siendo objeto de discriminación por no permitirme que se me otorgue mi gafete para poder trabajar como chofer taxi, por lo que solicito la intervención de este Organismo a fin de que se investigue mi inconformidad y a la brevedad posible; por lo que me gustaría llevar este procedimiento en conciliación para que se me otorgue el gafete de conductor”*

*.*

**Evidencias.**

1.- Acta circunstanciada de recepción de queja en fecha 27 de abril de 2021

2.- Acuerdo de Admisión y Calificación en fecha 29 de abril de 2021

3.- Se propone Conciliación en fecha 29 de abril mediante Oficio No. SV-1995/2021

4.- Se notifica Admisión en fecha 29 de abril mediante Oficio No. SV- 1996/2021

5.- Recepción de Informe sin vista en fecha 21 de mayo de 2021

**Motivación y fundamentación.**

1.- *“… Que el 27 de abril de 2021, acudí a la Dirección de Transporte Municipal de Torreón, a efecto de solicitar mi gafete de conductor, sin embargo, no me quisieron expedir dicho gafete en virtud de que en mi carta de antecedentes penales cuento con un antecedente del 2003 por un accidente vial, por lo que considero que estoy siendo objeto de discriminación por no permitirme que se me otorgue mi gafete para poder trabajar como chofer taxi, por lo que solicitó la intervención de este Organismo a fin de que se investigue mi inconformidad y a la brevedad posible; por lo que me gustaría llevar este procedimiento en conciliación para que se me otorgue el gafete de conductor”:*

2.- **Oficio No. DTPM/DJ/076/2020:** Por medio del presente y en contestación al Oficio SV-1995/2021, Derivado del expediente citado al rubro superior derecho, promovido por el Q1, en el cual propone y exponme el procedimiento conciliatorio en torno a la materia de la expedición de gafetes del servicio de Transporte Público a choferes que exhiben carta con antecedentes peales; hago de su conocimiento que la Dirección de Transporte Público Municipal, acepta su propuesta conciliatoria a la queja de expedición del gafete al operador que reporta carta con antecedentes penales.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina concluir la presente queja toda vez que se llegó a un acuerdo conciliatorio es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda**:

**Único:** Concluir la queja presentada el 27 de abril de 2021 por **Q1**, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Dirección de Transporte Público Municipal de Torreón ,por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ---------------------------------------------CÚMPLASE.